

ACTA DE DEPOSITO Y CONFORMIDAD LEGAL DE ANTECEDENTES DE ELECCION EN ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ART. 6º Y 6º BIS LEY Nº 19.418.

Fecha de Recepción 30.9.20
Funcionario que recibe los documentos. Ana Castro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 6, de la Ley Nº 19.418, la Comisión Electoral que suscribe, informa al Secretario Municipal de la Municipalidad de Lo Barnechea, el resultado del acto electoral de la entidad que se indica, efectuado en la fecha que se señala, para lo cual se acompañan los documentos que se detallan:

I. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN Y ACTA DE COMUNICACIÓN DE ELECCIÓN	
1. NOMBRE DE LA ORGANIZACION	Cénula de Aldeanos Villa Cerro 18
2. FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN	25 de Septiembre 2020

II. ANTECEDENTES DE LA ELECCIÓN QUE SE ACOMPAÑAN	
A) Acta de la elección del directorio. ✓	X
B) Registro de Socios Actualizado. ✓	X
C) Registro de Socios que sufragaron en la elección. ✓	X
D) Acta de Establecimiento de la Comisión Electoral -	X
E) Certificado de Antecedentes de los Socios Electos, emitido por el Servicio de Registro Civil. ✓	X

III. DIRECTORIO ELECTO	
NOMBRE	CARGO
ERIKA ROSANA ESTAY ESPINOZA	Presidenta
PAOLA ALEJANDRA MARTINEZ GALAZ	Secretaria
LUIS ALBERTO MILLAHUALA GARCIA	tesorero

IV. NOMBRE Y FIRMA COMISION ELECTORAL QUE CALIFICA LA ELECCION DEL DIRECTORIO.		
Nombre Natalia Martinez	Nombre Rosa Bernardita Estay	Nombre Davitze Rojas
Firma	Firma	Firma

USO EXCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL			
V. VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO Y CONFORMIDAD LEGAL DE LOS ANTECEDENTES	Cumple.	No cumple.	
A) La Comisión Electoral no acompaña los documentos de los literales a), a e), indicados precedentemente.	✓		
B) La Comisión Electoral no comunico a esta Secretaría la fecha del proceso eleccionario, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. Ver planilla informativa en el punto 2	✓		
C) En la elección de los miembros del directorio, el presidente electo es quien obtuvo la primera mayoría individual. Ver planilla informativa en el punto 5.	✓		
D) Los miembros del directorio no cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 19 y 20 de la ley 19.418. Ver planilla informativa en el punto 3 y 4.	✓		
E) Registro de Socios no se encuentra actualizado.			
F) La composición del directorio no cumple con el número mínimo legal o estatutario. Ver planilla informativa en el punto 6.	✓		

VI. OBSERVACIÓN FINAL	<input checked="" type="checkbox"/>	Publíquese la presente en la página web institucional.
Revisados los antecedentes, el Secretario Municipal que suscribe, ordena se proceda de la siguiente forma:		Devuélvase los antecedentes a la Comisión Electoral, a fin de que proceda a subsanar las observaciones habidas.

Firma Secretario Municipal.

Nota:

- En caso de que la organización no cumpla con el punto V. letra a) y b), sus antecedentes no serán recepcionados en el momento, por esta Secretaría, hasta subsanar dicha situaciones.